

RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 00

CÓDIGO: GJ-R-063

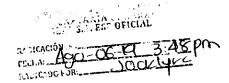
Página 1 de 2

Ibagué, 06 de agosto de 2019

Doctora

MARIA VICTORIA BOBADILLA POLANIA

Secretaria General
IBAL S.A. E.S.P
Ibagué



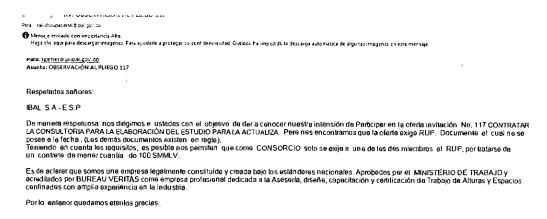
Asunto: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACION No.117 de 2019, cuyo objeto es **PARA LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE TRABAJO SEGURO EN ALTURAS Y ELABORACION DEL ESTUDIO EN ESPACIOS CONFINADOS DEL IBAL SA ESP OFICIAL.**

Respetada Doctora María Victoria:

Por medio de la presente nos permitimos poner en su conocimiento la respuesta emitida a las observaciones al pliego de condiciones de la invitación N°.0117 allegadas dentro del término establecido en el cronograma oficial de la misma, conforme a lo solicitado en el oficio 110-1033 del 05/08/2019

OBSERVACION No. 1:

Recibida el día 31 de julio de 2019, en las oficinas de la secretaria General del IBAL y remitido por EDILDARDO CORTES MENDOZA – Director Formación CME



RESPUESTA

Que revisada la solicitud, el comité da respuesta a la observación, negando lo peticionado, en la medida que es necesario que los integrantes de la figura asociativa a constituirse ya sea bajo la modalidad de un consorcio o una Unión Temporal, acrediten no sólo la experiencia consignada en el pliego de condiciones la cual que puede ser aportada por cualquiera de los integrantes; sino la capacidad financiera, que para acreditarse se debe promediar según los



RESPUESTA OBSERVACIONES SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-063 **FECHA VIGENCIA:** 2016-10-12

VERSIÓN: 00 Página 2 de 2

porcentajes de participación de los que la conforman; y la información sólo podrá tomarse de la que se refleja en el Registro único de Proponentes, vigente y en firme.

Factor este también habilitante en el proceso; y que por el monto de la invitación 117 de 2019, obliga según lo consignado en el Acuerdo 01 de 2014- Manual interno de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P.OFICIAL- en sus artículos 20 y ss. a exigir a los diferentes interesados en postular oferta contractual a la empresa, la presentación de este documento.

Si bien la esencia del artículo 7 de la Ley 80 de 1.993, fue permitir que las personas o entidades se asociaran para acreditar aspectos de orden técnico, administrativo y financiero; no menos cierto es, que la misma implica la sumatoria de cada uno de estos componentes, para alcanzar la exigencia del proceso en la medida que todos los interesados acrediten como mínimo esta condición de tipo legal, que es contar con la inscripción en el RUP, para validar la información allí consignada, como por ejemplo, experiencia y estados financieros.

En este orden de ideas, es inviable acceder a la solicitud, por estar en contravía de la disposición legal que rige la materia.

Hay otros aspectos en los requisitos del pliego de condiciones, que sí son susceptibles de acreditar por uno sólo de los integrantes de la figura asociativa; pero en el caso de la capacidad financiera no es procedente.

Atentamente,

JOSE RICARDO CARRASCO BACHILLER

Profesional Esp. III Gestión Financiera

DIANA ALEXANDRA GUZMAN MALCA

Profesional Espec. Gestlón Humana

CLAUDIA COMBITA ZAMBRANO

Profesional Salud Ocupacional

SANDRA MAGALLY LEAL SIACHOQUE

Abogado - Asesor Jurídico Externo